

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., 03 JUN. 2022

Exoneración de C.A. 2022-00143

Para los fines legales pertinentes, téngase por notificado y por no contestada la demanda.

Así, para continuar con trámite que se sigue en esta causa, se señala la hora de las 10:45 am de 9 de Julio de 2022, a efectos de llevar a cabo la audiencia INICIAL e INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P., a la cual deberán acudir las partes con sus apoderados, para que en ella se absuelvan los interrogatorios, se practiquen las pruebas solicitadas y decretadas, se fije el litigio, se determinen los hechos y se ejerza el control de legalidad por parte de esta titular, todo ello en caso de fracasar la etapa de conciliación; así mismo se evacuaran los alegatos y se proferirá la sentencia si a ello hubiera lugar.

Prevenir a las partes y apoderados, que su no asistencia, les acarreará las consecuencias del inciso 5º del numeral 4º del artículo 372 *ib.*, que a la letra dice:

"Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concorra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvenición y de intervención de terceros principales. A la parte o al apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)".

En consecuencia, con fundamento en el citado artículo 392 del C.G.P., se decretan las siguientes pruebas:

I. Las solicitadas por la parte demandante:

a) **Documentos:** Se tiene en cuenta aquellos aportados con la contestación de demanda de acuerdo con su valor probatorio.

II. Las solicitadas por la parte demandada: No contesto.

Se advierte a las partes que deberán concurrir 30 minutos antes de la hora programada a la instalación de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

